

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR LA DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONSEJERÍA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y la consecuente expedición por la Legislatura local del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la Entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no solo para el proceso de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo.

SEGUNDO. Si bien es cierto en el año 2011, el nuevo Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral quedó implementado en todos los distritos judiciales, con la paulatina entrada en vigor del código procesal penal señalado en el párrafo anterior, también lo es que la capacitación sigue siendo un tema prioritario para incrementar los conocimientos y habilidades de los servidores públicos.

Máxime que el Congreso Federal expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales con la finalidad de homogeneizar, tanto en el ámbito federal, como en el local y en todo el territorio nacional el procedimiento que habrá de seguirse en este nuevo sistema de justicia penal.

Asimismo, mediante decreto 340, publicado el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, la Legislatura estatal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio, del Código Penal, de la Ley de Justicia para Adolescentes, de la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas,

de la Ley de Seguridad, de la Ley de Defensoría Pública, así como de las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia, todos del Estado de México, con el propósito de homologarlos a dicho Código Nacional.

De ahí que habrá que ajustarse y, por ende, actualizar a los operadores del sistema de marras, sobre las nuevas formas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como sobre las disposiciones que han sido emitidas en homologación a dicho ordenamiento.

TERCERO. Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, mediante decreto 392 publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiuno de enero del presente año se emitió la declaratoria respectiva por la cual se incorpora al régimen jurídico del Estado de México dicho ordenamiento, mismo que conforme al referido decreto entrará en vigor el dieciocho de junio del año dos mil dieciséis, quedando abrogado a partir de esta última fecha el Código Procesal Penal Local.

CUARTO. Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación del sistema penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en adelante SETEC, otorga subsidios a las dependencias involucradas en el propio sistema.

QUINTO. Para el año dos mil quince, la SETEC autorizó al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, a través del órgano implementador local, un subsidio por la cantidad de \$216,300.00 (doscientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), destinado a la impartición de tres cursos de capacitación especializada para el personal del propio Instituto.

SEXTO. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado –dependiente de la Consejería Jurídica- a fin de garantizar que la capacitación se brinde con los estándares exigidos por la SETEC para el ejercicio del subsidio, ha solicitado a “**EL PODER JUDICIAL**” el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación, el subsidio obtenido.

SÉPTIMO. Ha sido premisa de “**EL PODER JUDICIAL**” que la capacitación en este nuevo esquema procesal penal sea destinada, no solo a los servidores judiciales, sino también a ministerios públicos, defensores públicos y privados,

entre otros, con ello se fortalece la calidad profesional de quienes intervienen en el proceso.

OCTAVO. “EL PODER JUDICIAL”, a través de la Escuela Judicial cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar los cursos de capacitación solicitados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado.

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3. El Consejo de la Judicatura es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4. La Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, conforme al cardinal 153 de la citada Ley Orgánica.
- I.5. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica.
- I.6. El Magistrado Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del siete de enero del año dos mil quince fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.7. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA CONSEJERÍA”:

II.1. Es la dependencia encargada, entre otras cosas, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, de conformidad con el artículo 38 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es uno de sus órganos desconcentrado con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta Ley, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de la Defensoría Pública de la entidad.

II.3. El once de enero de dos mil trece el Gobernador Constitucional del Estado de México nombró a la Dra. Luz María Zarza Delgado Consejera Jurídica.

II.4. La Dra. Luz María Zarza Delgado cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establece el artículo 6, fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

II.5. Que señala como domicilio el ubicado en Lerdo poniente, número 300, planta baja, puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50000.

III. DE “LAS PARTES”:

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que **“EL PODER JUDICIAL”**, a través de la Escuela Judicial imparta los cursos de capacitación en: “Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Investigación como Solución Alterna”, “Interrogatorio y Contrainterrogatorio en el Juicio” y “Técnicas de Litigación en el Juicio y en Procedimientos Especiales” al personal integrante del Instituto de la Defensoría Pública del Estado que reúna el perfil de ingreso y los requisitos establecidos en los programas respectivos, descritos en los anexos Uno, Dos y Tres.

Cada curso tendrá una duración de 40 horas, participarán 30 servidores públicos, en cada uno y serán impartidos por integrantes del Claustro Docente de la Escuela Judicial del Estado de México o externos, en ambos casos, deberán estar certificados por la SETEC.

Dos cursos serán impartidos en la ciudad de Toluca y uno en Texcoco, en las instalaciones que para tal fin disponga **“EL PODER JUDICIAL”**.

Las sesiones de cada curso las determinará **“EL PODER JUDICIAL”**

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

“LA CONSEJERÍA” otorgará a **“EL PODER JUDICIAL”**, por la impartición de los tres cursos, la cantidad de \$216,300.00 (doscientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$173,040.00 (ciento setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) se entregarán dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la firma del presente Convenio y los restantes \$43,260.00 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la recepción de la segunda ministración de recursos proveniente de la federación, por concepto de capacitación, el cual no excederá del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior, se realizará a través de los mecanismos administrativos que institucionalmente se establecen para el caso.

“LA CONSEJERÍA” no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico es menor o que los designados no concluyeron el mismo.



TERCERA. OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **“EI PODER JUDICIAL”**, a través de la Escuela Judicial, se compromete a:

1. Desarrollar el contenido programático de los cursos objeto del presente Convenio.
2. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición de los cursos.
3. Vigilar la asistencia de los participantes a los cursos.
4. Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quiénes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quiénes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
5. Aplicar la evaluación de los docentes que impartieron los cursos de capacitación.
6. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
8. Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del programa académico que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Convenio.
9. Proporcionar un refrigerio para los participantes en sesiones de más de cuatro horas (coffee break).
10. Proporcionar material didáctico a los participantes.
11. Cubrir los honorarios de los docentes capacitadores de la siguiente manera: doctores en Derecho \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N), maestros en Derecho \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N), licenciados en Derecho \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N) y carrera técnica



\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), por hora clase. Lo anterior con base en la "Guía de Capacitación 2015" de la SETEC (anexo 4).

b) **"LA CONSEJERÍA"**, a través de la Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, se obliga a :

1. Designar a los servidores públicos para participar como integrantes del programa académico.

Los servidores públicos designados no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado este.

2. Notificar a los servidores públicos designados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a los cursos.
3. Llevar a cabo las acciones administrativas que el caso requiera.
4. Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos dos personas como personal administrativo para apoyar a "EL PODER JUDICIAL" en el desarrollo de los cursos.
5. Desarrollar las acciones administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Elaborar el instrumento de evaluación de los docentes que impartieron los cursos de capacitación.
7. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por **"EL PODER JUDICIAL"** el **Mgdo. Dr. Joaquín Mendoza Esquivel**, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Por “**LA CONSEJERÍA**” Lic. **Guadalupe Ruiz Velázquez**, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo con la programación establecida en el presente Convenio.
3. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del Convenio.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del curso, objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso convenido, así como las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas e institucionales exclusivamente. Así mismo, están de acuerdo para que de forma indistinta o conjunta se haga la difusión del curso anteriormente referido, con el empleo de los nombres y logotipos propiedad del Poder Judicial del Estado de México y de la Consejería Jurídica del Estado de México, y que en

caso de violación a lo estipulado en esta Cláusula, por parte de terceros, **“EL PODER JUDICIAL” Y “LA CONSEJERÍA”**, respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Las partes convienen que este acuerdo de voluntades solo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

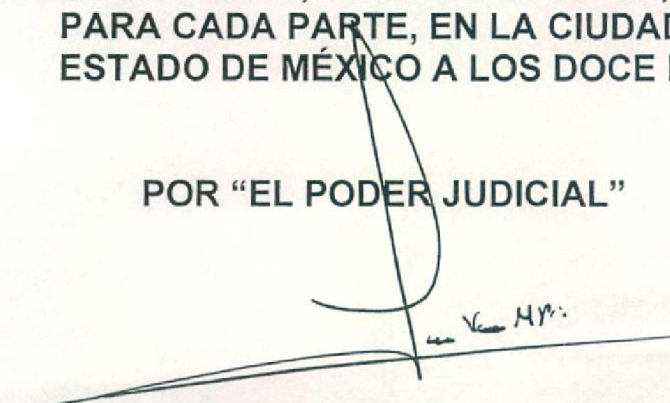


INSTITUTO de la
DEFENSORÍA
PÚBLICA

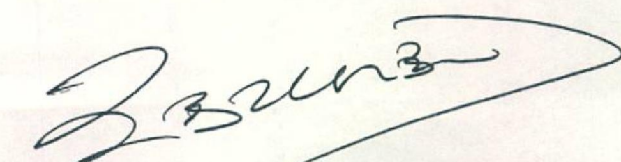
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA CONSEJERÍA"

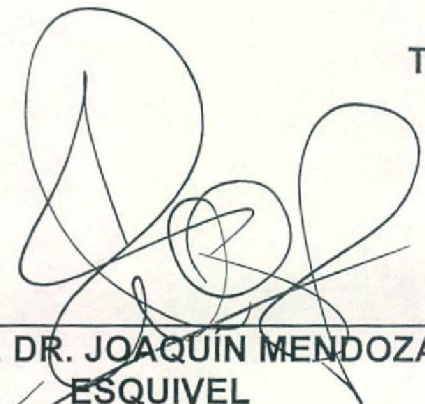

MGDO. DR. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

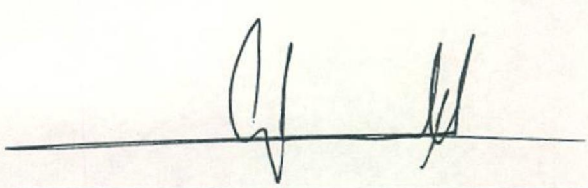

DRA. LUZ MARÍA ZARZA
DELGADO

CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL

TESTIGOS


MGDO. DR. JOAQUÍN MENDOZA
ESQUIVEL

DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO


LIC. GUADALUPE RUIZ
VELÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración que celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Consejería Jurídica del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2015, constante de 10 fojas escritas por una sola de sus caras.